



## ORDENANZA N° 268-MDSMM

Santa María del Mar, 18 de enero de 2019

**EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 001-2019-MDSMM, del 14 de enero de 2019, el Informe N° 002-2019-MDSMM/GATF de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y el Informe N° 005-2019-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades a que mediante ordenanzas puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; y, en el numeral 9 del artículo 9, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar mediante Ordenanza N° 260-2018-MDSMM, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 19 de diciembre de 2018, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 442-MML, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2019;

Que, el Informe N° 002-2019-MDSMM/GATF de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y el Informe N° 005-2019-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyen que resulta viable legalmente emitir un dispositivo que



establezca beneficios para promover el pago de obligaciones tributarias, el mismo que debe ser aprobado por Ordenanza del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 9, numerales 4 y 5 del artículo 20 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE PRONTO PAGO Y AMNISTÍA TRIBUTARIA**

**Artículo 1.-** Aprobar el beneficio tributario de Pronto Pago para el ejercicio fiscal 2019 a favor de los contribuyentes con predios destinados al uso de casa-habitación en el distrito de Santa María del Mar. Dicho beneficio consiste en un descuento sobre el monto insoluto de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2019, para aquellos que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2018.

También serán favorecidos por el mismo concepto, de acuerdo con los criterios de equidad y gradualidad tributaria, los contribuyentes cuyos predios sean de uso comercial, con un metraje de hasta 50m<sup>2</sup> de área construida compartido con uso de vivienda por anexo y los predios de uso comercial exclusivo y otros usos que superen el indicado metraje por anexo, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2018.

**Artículo 2.-** El plazo para acogerse a los beneficios que concede la presente Ordenanza vence el día 28 de febrero de 2019, cuya finalidad es disminuir la morosidad de la cartera corriente buscando la autosostenibilidad de la economía del gobierno local, premiar al contribuyente puntual e impulsar la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito de Santa María del Mar.

**Artículo 3.-** El beneficio para el contribuyente, por el pronto pago al contado por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, será del 10% de descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales; para ello, deberá encontrarse al día en el pago de sus tributos hasta el ejercicio fiscal 2018.

De poseer el contribuyente varios predios, la evaluación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del descuento antes descrito, se realizará respecto de cada predio por anexo.

En cualquier caso, el contribuyente que quiera acceder al beneficio de pronto pago 2019, podrá cancelar su deuda tributaria de años anteriores por el concepto de arbitrios municipales que se encuentren en vía ordinaria o coactiva, dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-** Para todo efecto legal, los vencimientos tributarios serán:

**Av. El Sardinero S/N - Santa María del Mar**

**Teléfono: 430-7669 - [www.stamariadelmar.gob.pe](http://www.stamariadelmar.gob.pe)**





- a) El Impuesto Predial será cancelado al contado hasta el día 28 de febrero de 2019. Excepcionalmente, el Impuesto Predial podrá fraccionarse como sigue:

Trimestre I	¼ del impuesto total	29 de marzo
Trimestre II	Con reajuste a su vencimiento	31 de mayo
Trimestre III	Con reajuste a su vencimiento	29 de agosto
Trimestre IV	Con reajuste a su vencimiento	30 de noviembre

- b) Los Arbitrios Municipales 2019 de Barrido de Calles, Recojo de Residuo Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad y vencimiento mensual, conforme al cronograma siguiente:

Por el mes de enero: 31 de enero de 2019  
Por el mes de febrero: 28 de febrero de 2019  
Por el mes de marzo: 29 de marzo de 2019  
Por el mes de abril: 30 de abril de 2019  
Por el mes de mayo: 31 de mayo de 2019  
Por el mes de junio: 28 de junio de 2019  
Por el mes de julio: 31 de julio de 2019  
Por el mes de agosto: 29 de agosto de 2019  
Por el mes de setiembre: 29 de setiembre de 2019  
Por el mes de octubre: 31 de octubre de 2019  
Por el mes de noviembre: 29 de noviembre de 2019  
Por el mes de diciembre: 31 de diciembre de 2019

**Artículo 5.-** Establecer para el presente año, la exoneración siguiente:

- a) Exonerar el 100% del insoluto de Arbitrios Municipales 2019, para las instituciones o establecimientos (colegios) dedicados a la educación del sector público nacional, formalmente acreditados.

La presente exoneración alcanzará a los años anteriores que no han sido cancelados hasta la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Los pagos fraccionados o a cuenta de los Arbitrios Municipales realizados por estos colegios públicos, no darán derecho a devolución por pago en exceso, indebido o transferencia o compensación de pago tributario.

- b) Exonerar el 100% del insoluto de Arbitrios Municipales 2019, los predios destinados a iglesias, templos, conventos y monasterios de propiedad de entidades eclesiásticas o religiosas. La presente exoneración también será aplicable a los predios con uso de Comisaría.
- c) Exonerar el 100% de los Arbitrios Municipales 2019, respecto a los conceptos de Recojo de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, los aires sin construir por anexo, debidamente independizados.

**Artículo 6.-** Con relación a las multas tributarias emitidas hasta el ejercicio fiscal 2018, se aplicará la condonación del 100% de intereses y moras tributarias por omisión





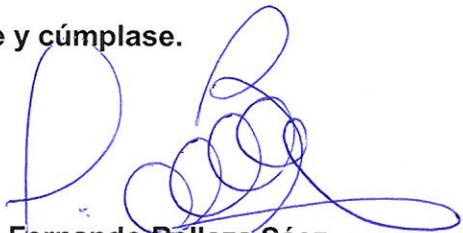
o subvaluación por declaración jurada ordinaria anual o determinadas por un proceso de fiscalización.

**Artículo 7.-** La presente Ordenanza entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 8.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial *El Peruano*, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar ([www.stamariadelmar.gob.pe](http://www.stamariadelmar.gob.pe)), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.pob.pe](http://www.peru.pob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

  
**Jiries Martín Jamis Sumar**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

  
**Luis Fernando Belleza Sáez**  
Secretario General (e)  
Municipalidad Distrital de Santa María del Mar